CIRCULAR Nº

2607

SANTIAGO,

2 6 ENE. 2010

NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES FATALES DE TRABAJADORES DE ENTIDADES EMPLEADORAS AFILIADAS AL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL. IMPARTE INSTRUCCIONES. Esta Superintendencia, en virtud de las facultades contempladas en los artículos 2º y 30 de la lev Nº 16 395; y las disposiciones contenidas en los artículos 9º, 10º y 76, de la Lev Nº 16.744; 12, 13 y 15, del D.S. Nº 101, de 1968; 1º, 25, y 126, del D.S. Nº 17, de 1972 y en el iniciso final del artículo 5º, del D.S. Nº 67, de 1999, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, ha estimado necesano impartir las siguientes instrucciones con el objeto de incorporar al Instituto de Segundad Laboral al Sistema de Registro y Seguimiento de Accidentes Laborales Fatales (RALF) que este Organismo Fiscalizador administra

Dicho Sistema tiene eatre sus objetivos: Contribuir a identificar y corregir las situaciones de riesgo que provocaron dichos accidentes y así evitar la repetición de accidentes de iguales o similares características en la misma entidad empleadora y, velar por la pronta calificación del origen del accidente ocurrido, como laboral o común, para que los derecho-habientes del trabajador fallecido tengan un acceso oportuno a los beneficios pecuniarios que contempla la Ley Nº 16.744.

Se incluye en ANEXO I, el 'Flujogramá' del Sistema de registro y seguimiento de Accidentes Laborales Fatales, en el que se resumen las instrucciones contenidas en la presente Circular, los documentos, los envios y los plazos que deberán ser cumplidos.

A. NOTIFICACIÓN PROVISORIA INMEDIATA DE UN ACCIDENTE LABORAL FATAL.

- El Instituto de Seguridad Laboral (ISL) deberá notificar a la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), la ocurrencia de cualquier accidente presumiblemente laboral -accidentes del trabajo y de trayecto- que ocasione la muerte a algún trabajador de una entidad empleadora afiliada o a un trabajador independiente que cotice en ese Instituto, para efectos del Seguro de la Ley Nº16.744.
- Los accidentes que se deberán notificar son aquellos en los que el trabajador fallece como consecuencia de éste. hasta un año contado desde su ocurrencia.
- Se deberá nombrar un encargado, a nivel nacional, responsable de las notificaciones enviadas a esta Superintendencia, quien será el interlocutor válido con la SUSESO, para estos efectos.
- 4. La notificación se deberá realizar en el "FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PROVISORIA INMEDIATA DE ACCIDENTE LABORAL FATAL", contenido en el ANEXO II, adjunto a esta Circular. Las instrucciones de llenado se encuentran al reverso de dicho documento.
 - 4.1 El formulario de notificación deberá enviarse por correo electrónico inmediatamente después de tomar conocimiento del hecho a:
 - a) La dirección de correo electrónico del Sr. Superintendente, que se indica en el ANEXO III.
 - b) La dirección de correo electrónico: accidentes@suseso.cl.
 - c) En caso de no tener acceso por esa via, ésta se podrá efectuar por FAX, dirigido al Sr. Superintendente, al número indicado en el ANEXO III.
 - 4.2 En aquellos casos en que la notificación se hubiera enviado incompleta, ese Instituto deberá remitir nuevamente dicho formulario con todos los datos, dentro de las 24 hrs. de haber sido informado el siniestro, a la dirección de correo electrónico, accidentes@susesu.cl.
 - 4.3 Con el propósito de identificar adecuadamente la información recibida por correo electrónico, se deberá especificar claramente en el "Asunto". ISL (sigla que identifica a esc Instituto), Notificación provisoria y nombre y RUN del trabajador.

- 4.4 Se considerará como fecha de notificación del accidente la fecha de envio del correo conductor, independientemente de la fecha que señale el formulario contenido en el correo.
- 4.5 En aquellos casos en que la fecha del correo electrónico sea posterior a la del formulario de notificación que se envía, se considerará que no se ha dado cumplimiento a la instrucción de notificar el siniestro inmediatamente de haber tomado conocimiento de éste.

B. TRASPASO DE INFORMACIÓN DESDE LAS SECRETARIAS REGIONALES MINISTERIALES DE SALUD (SEREMI) AL ISL Y COORDINACIÓN CON DICHO INSTITUTO

Según lo establecido por el D.S. Nº 101, en la letra a) del artículo 12 y en la letra h) del artículo 15, el Seguro Social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la Ley Nº 16.744, "será administrado por los Servicios, las SEREMI y el INP (actual ISL), respecto de los trabajadores de las entidades empleadoras que no estén adheridas a una Mutualidad" y, las SEREMI deben "emitir los informes a que estuvieren obligadas, en relación a los afiliados al INP" (actual ISL).

Por otra parte, en los incisos cuarto y quinto del artículo 76 de la Ley N°16.744, incorporados por el artículo 7º de la Ley N° 20.123, se establece que en caso de la ocurrencia de accidentes fatales y graves, el empleador deberá informar inmediatamente a la Inspección del Trabajo y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda, acerca de la ocurrencia de cualquiera de estos hechos.

Atendido lo anteriormente señalado y con la finalidad de que el Instituto de Seguridad Laboral otorgue asistencia técnica a sus entidades empleadoras afiliadas y pueda cumplir a cabalidad con su rol de Organismo Administrador de la Ley Nº 16.744 y, además cuente con la información necesaria para cumplir con la obligación de notificar los accidentes que se le instruye en esta Circular, las SEREMI de Salud deberán informar inmediatamente a ese Instituto, cuando tomen conocimiento de un accidente laboral fatal o grave que afecte a un trabajador de una entidad empleadora afiliada al ISI.

Dichos accidentes fatales y graves deberán ser informados por las respectivas SEREMI de Salud al ISL, remitiéndole la notificación que hayan recibido de la entidad empleadora, al correo electrónico accidentes@isl.gob.cl, que ese Instituto ha establecido para estos efectos.

Se adjunta el ANEXO IX que contiene la nómina de los Jefes de Prevención regionales del ISL, con sus respectivos números de teléfono de celulares y correos electrónicos institucionales, los que de acuerdo a lo informado por ese Instituto han sido dispuestos para recibir información y consultas relacionadas con los accidentes laborales fatales.

En dicha nómina se incluyen los datos del Coordinador Nacional del Área de Gestión de Riesgos Laborales y del Encargado Nacional de Vigilancia fatales de la misma área.

C. INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE

En los casos de accidentes laborales fatales notificados, ocurridos a trabajadores afiliados al Instituto de Seguridad Laboral, éste deberá:

 Iniciar la investigación del accidente inmediatamente de haber tomado conocimiento de éste, en aquellos casos en que la entidad empleadora a la que pertenecía el trabajador fallecido sea la única entidad presente en la obra, faena o lugar de trabajo. En los casos excepcionales en que ello no fuera posible, deberá informar de esta situación a la SUSESO.

- 2. En aquellos casos en que la empresa a la que pertenecia el trabajador fallecido sea la empresa principal, el ISL deberá dirigir y coordinar la investigación entre los organismos administradores de las empresas involucradas en el siniestro. Los organismos administradores de las empresas contratistas y/o sub-contratistas deberán colaborar y aportar los antecedentes que permitan efectuar la investigación que establezca las causas del siniestro y permita la prescripción de las medidas correctivas que correspondan.
- En aquellos casos en que la entidad empleadora a la que pertenecía el trabajador fallecido es una empresa contratista o subcontratista, la investigación será coordinada por el orgânismo administrador de la empresa principal, debiendo el ISL participar en dicha investigación.
- 4. Notificar al representante legal de su entidad empleadora afiliada las medidas correctivas inmediatas establecidas por la investigación iniciada en el "Formulario de Medidas Inmediatas", ANEXO IV, que se adjunta. Una copia de este formulario deberá remitirse a esta Superintendencia junto al Informe del Accidente, Anexo V
 - En aquellos casos en que el trabajador fallecido haya pertenecido a una empresa subcontratista o contratista de una empresa principal o para la que se encontraba trabajando en forma independiente, la que se encuentre adhenda para efectos del Seguro Ley Nº 16.744 a una Mutualidad o pertenezca a una empresa con administración delegada, cada organismo administración delegada, cada organismo administración delegada, canda organismo administración delegada, canda organismo administración se moresas.
- 5. Reunir los antecedentes del accidente y efectuar un análisis que le permita emitir un primer informe interno dentro de los 10 días hábiles siguientes a haber tomado conocimiento del accidente, para calificar el accidente. Emitir dentro de los 5 días hábiles siguientes la Resolución de Calificación del Accidente. Dicha Resolución deberá establecer si se trata de un accidente laboral o común.
- En aquellos casos en que se establezca que el accidente es de origen laboral, se deberá precisar si éste es "del trabajo" o "de trayecto".
- 7. Remitir a la SUSESO mediante un oficio, dentro de las 48 horas de haberse emitido, una copia de la Resolución de Calificación de cada uno de los accidentes fatales notificados, incluidos aquellos que en definitiva fueron calificados como de origen común o no cubiertos por el Seguro de la Ley N°16.744.

D. INFORME DEL ACCIDENTE

- En el plazo máximo de 30 días hábiles, contado desde la fecha en que tomó conocimiento del accidente, el ISL deberá remitir el "Informe del Accidente", ANEXO V, que se adjunta, que está conformado por:
 - a) Antecedentes del accidentado y de la entidad empleadora,
 - b) Copia del Informe de la Investigación del accidente, el que debe ser confeccionado de acuerdo a la metodología que ese Instituto utilice y
 - c) Formulario de Causas y Medidas Correctivas.

En esa oportunidad se deberá remitir, además, el ANEXO IV.

2. El Informe de la Investigación del Accidente deberá contener, al menos, la siguiente información: individualización del trabajador fallecido y de la entidad empleadora, lugar preciso del accidente, hora del accidente, número de horas trabajadas al momento de ocurrido el accidente, descripción de lo ocurrido, precisando la tarea que realizaba el trabajador al momento del accidente, las circunstancias y el agente que provocó el accidente. Para la determinación de la o las causas básicas y causas inmediatas que originaron el accidente se deberá considerar la secuencia lógica de los hechos que finalmente provocaron la muerte del trabajador.

Dichas causas deberán estar contenidas en este informe así como las medidas correctivas y/o preventivas instruidas a la entidad empleadora.

Se podrá complementar el informe de investigación del accidente, cuando el caso así lo amerite, con fotografias, croquis, declaración de testigos, certificado de defunción, parte policial, y cualquier otro elemento que permita entender lo ocurrido y las medidas prescritas.

E. NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS

- Las medidas correctivas necesarias a implementar, obtenidas del Informe de la Investigación del Accidente, con la finalidad de evitar la ocurrencia de un nuevo accidente de similares características, se deben registrar en el "Formulario de Causas y Medidas Correctivas", contenido en el ANEXO V.
 - El 'Formulario de Causas y Medidas Correctivas', deberá ser notificado al representante legal de la entidad empleadora y suscrito por éste y por el profesional del Organismo Administrador que realiza la notificación.
 - Este Formulario deberá ser remitido, además, por correo electrónico a accidentes@suseso.cl, dentro de las 48 hrs. de haber sido notificado.
- 2. En caso de tener dificultad para efectuar la notificación al representante legal de la respectiva entidad empleadora, dicha notificación deberá ser remitida por correo certificado al representante legal de la entidad empleadora por el respectivo organismo administrador.
- 3. En aquellos casos en que el trabajador fallecido haya pertenecido a una entidad empleadora subcontratista o contratista de una empresa principal o para la que se encontraba trabajando en forma independiente, y que ésta se encuentre adhenda a otro organismo administrador, cada organismo administrador deberá notificar, al representante legal de su o sus empresas adheridas o afiliadas, las medidas correctivas definidas producto de la investigación efectuada, mediante el Formulario de Causas y Medidas Correctivas.

F. DIFUSIÓN DEL CASO Y DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS

Ese Instituto deberá difundir, entre sus entidades empleadoras afiliadas que realicen trabajos de similares características en las que se generó el accidente, al menos, las circunstancias en que ocurrió el siniestro, y las causas y las medidas preventivas que se deben implementar con el propósito de prevenir la ocurrencia de un accidente de similares características.

Se deberá llevar un registro de la difusión realizada en que se señale, al menos, el contenido de lo que se difunde, la fecha de la difusión, el o los medios utilizados, y la nómina de las entidades empleadoras.

G. INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PRESCRITAS

El ISL deberá verificar el cumplimiento de las medidas correctivas notificadas a la entidad empleadora, en los plazos establecidos en el Formulario respectivo del ANEXO V. Dicha verificación se registrará en el formulario "Informe de Cumplimiento de Medidas Prescritas". ANEXO VI. que se adjunta.

Dentro del plazo de 7 días hábiles de haber efectuado la verificación del cumplimiento de las medidas correctivas instruidas, ese Instituto deberá enviar a esta Superintendencia el ANEXO VI, bajo firma del representante legal de la entidad empleadora y de la persona que realizó la verificación, señalando el estado de seguimiento del caso, especificando si las medidas fueron o no fueron cumplidas por la entidad empleadora, indicando en la columna "Observaciones" las razones del incumplimiento y si se requiere efectuar visitas u otras acciones posteriores.

H. INFORME DE ACCIONES ADOPTADAS

En aquellos casos en que el ISL verifique que el incumplimiento de las medidas correctivas prescritas es injustificado, ese Instituto deberá ejercer alguna de las siguientes acciones:

- a) Comunicación de la situación a la Seremi de Salud e Inspección del Trabajo que corresponda, para que arbitren las respectivas medidas.
- b) Sanciones por aplicación del artículo 80 de la Ley Nº16.744,
- c) Solicitud a la Seremi de Salud respectiva de la aplicación de un recargo por los artículos 5º y/o 15, del D.S. Nº67, de 1999, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- d) Implementar un Plan especial de Trabajo
- El ISL deberá informar las acciones adoptadas frente al incumplimiento en la implementación de las medidas por parte de la entidad empleadora, en el formulario "Informe de Acciones Adoptadas", contenido en el ANEXO VII, el que deberá ser remitido a esta Superintendencia dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la verificación del incumplimiento.

I. SITUACIONES ESPECIALES

- Cuando ese Instituto tome conocimiento de un accidente con resultado de muerte cuya calificación haya sido modificada, de origen común a laboral, producto de lo resuelto por esta Superintendencia, éste deberá ser notificado dentro de las 48 hrs. de haber tomado conocimiento de dicha resolución.
- 2. En aquellos casos en que la muerte del trabajador ocurra como consecuencia de un accidente laboral, con posterioridad a la calificación de éste y hasta 12 meses contados desde la fecha de ocurrencia del accidente, éstos se deberán notificar dentro de las 48 hrs. de haber tomado conocimiento del fallecimiento, mediante el 'Formulario de Notificación Provisoria Inmediata de Accidente Laboral Fatal', ANEXO II. acompañado de la Resolución de Calificación del Accidente.
- 3. En los casos señalados en los números 1 y 2 precedentes, el resto de los formularios: el "Informe del Accidente" ANEXO V, el "Informe de Cumplimiento de Medidas Prescritas". ANEXO VI y el "Informe Acciones Adoptadas", ANEXO VII, deberán ser remitidos junto a la notificación, cuando se cuente con ellos. En caso contrario, el ISL deberá proceder a realizar las acciones que le permitan contar con la información y remitir los respectivos formularios en un plazo no superior a 15 días hábiles, contado desde la fecha de la notificación del accidente.

J. RESUMEN MENSUAL DE NOTIFICACIONES

- Dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al informado, ese Instituto deberá
 remitir un resumen mensual de todos los accidentes laborales fatales de los que
 hubiere tomado conocimiento, tanto de accidentes del trabajo como de trayecto.
- El resumen deberá ser enviado en el formulario "RESUMEN MENSUAL ACCIDENTES LABORALES FATALES MES 20_", ANEXO VIII, que se adjunta.
- Se deberán incluir en este resumen las correcciones que deba introducir a las nóminas de los meses enviados anteriormente, indicando en la columna 'bbservaciones', que corresponde a una corrección.
- El ANEXO VIII, que contiene el resumen mensual se deberá enviar a la dirección de correo electrónico accidentes@suseso.el.

Con el propósito de identificar la información recibida por correo electrónico, se deberá especificar claramente en el "Asunto". ISL (sigla que identifica a ese Instituto). Resumen Mensual, Mes XXX

K. RESUMEN DE ANEXOS Y PLAZOS

Resumen de los Anexos que se deberán remitir y los plazos de envío, según corresponda:

 FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PROVISORIA INMEDIATA DE ACCIDENTE LABONAL FATAL, ANEXO II

Plazo notificación: inmediatamente de haber tomado conocimiento del accidente, por correo electrónico a accidentes@suseso.cl.

RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN DEL ACCIDENTE

Plazo envío: dentro de las 48 hrs. de haberse emitido, mediante oficio.

NOTIFICACIÓN DE SITUACIONES ESPECIALES, ANEXO II

Plazo notificación: dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento del fallecimiento o dentro de las 48 hrs. de haberse producido el cambio de la calificación del accidente, según corresponda, por correo electrónico a accidentes@suseso.cl.

INFORME DEL ACCIDENTE, ANEXO V (incluye "FORMULARIO DE CAUSAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS")

Plazo envío: 30 días hábiles, contado desde la fecha en que tomó conocimiento del accidente, mediante oficio.

Se debe enviar, además, el FORMULARIO DE MEDIDAS INMEDIATAS, ANEXO IV.

> INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PRESCRITAS, ANEXO VI

Plazo envío: 7 días hábiles después de haber efectuado la verificación del cumplimiento de las medidas correctivas prescritas, mediante oficio.

INFORME DE ACCIONES ADOPTADAS, ANEXO VII

Plazo envío: 15 días hábiles desde la verificación del incumplimiento, mediante oficio.

RESUMEN MENSUAL DE ACCIDENTES LABORALES FATALES, ANEXO VIII Plazo envio: dentro de los 5 primeros días del mes siguiente al informado, por correo electrónico a accidentes@suseso.el.

L. INSTRUCCIONES GENERALES

- El Instituto de Seguridad Laboral deberá iniciar la notificación de accidentes laborales fatales ocurridos a trabajadores de sus entidades empleadoras afiliadas a contar del 1º de febrero de 2010.
- Los documentos e informes instruidos en esta Circular, se deben mantener en el expediente o carpeta que se inicie del caso y deben estar disponibles para ser auditados en cualquier momento por esta Superintendencia.
- 3. El ISL deberá informar a sus entidades empleadoras afiliadas, al momento de la notificación, que deberán mantener a disposición de las entidades fiscalizadoras los Anexos IV, V y VI de la presente Circular, en el lugar donde ocurrió el accidente.
- 4. Las modificaciones que se produzcan en las designaciones de coordinador nacional o de Jefes de Prevención, así como de sus datos de contacto, contenidos en el Anexo IX, deberán ser informadas por ese Instituto a esta Superintendencia, con copia a las Secretarias Regionales Ministeriales de Salud, dentro de las 48 hrs. de ocurridas.

Ese Instituto, deberá dar la mayor difusión a las presentes instrucciones y las personas encargadas de cumplirlas, deberán conocer el texto integro de la presente Circular.

Saluda atentamente a Ud.,



<u>DISTRIBUCIÓN</u>

- Instituto de Seguridad Laboral
- Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (SE ADJUNTAN 9 ANEXOS)

Con copia informativa a:

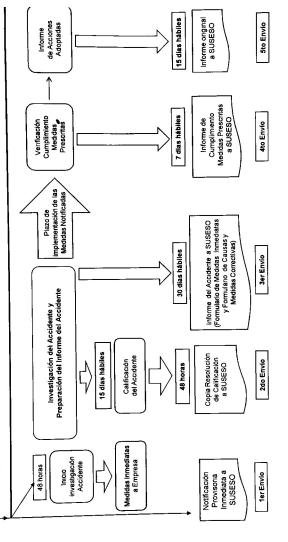
- Ministra del Trabajo y Previsión Social
- Subsecretario de Previsión Social
- Ministro de Salud
- Subsecretaria de Salud Pública
- Directora del Trabajo
- Servicios de Salud
- Asociación Chilena de Seguridad
- Instituto de Seguridad del Trabajo
- Mutual de Seguridad de la Cámara Chilena de la Construcción
- Empresas con Administración Delegada
- Jefe Departamento de Salud Ocupacional MINSAL
- Jefe Unidad de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo Dirección del Trabajo Fiscalía
 - Secretaría General
- Departamento Jurídico
- Departamento Actuarial
- Departamento Médico
- Departamento Inspección
 Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Oficina de Partes
- Archivo Central



Conocimiento Laborai Fatal Accidente

FLUJOGRAMA SISTEMA ACCIDENTES LABORALES FATALES

ANEXO I









FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN PROVISORIA INMEDIATA DE ACCIDENTE LABORAL FATAL

Fecha de la Notificación:			
I. Datos del Accidentado			
1. Nombre:			
2. Rut:			
3. Edad:		4. Sexo (F/M):	
5. Fecha del Accidente		6. Hora del Accide	ente:
7. Dirección del Accidente	(Calle N°)		
- Discours del Mediacine	Comuna		Región
8. Fecha Defunción:			
9. Lugar Defunción (Marque con una cruz)	Mismo lug	ar del Accidente C	entro Asistencial
li Datos de la Entidad Emplead			
Nombre Empresa o Razón Social.			
11. Rut Empresa		12 N° Adherente (Mutualidades)	
13. Dirección Casa Matriz:	icae hi:		
TO. DITOCONT CASA MAILE.	Compan .		Región
14. Teléfono Casa Matriz:	Codigo	micro_	
Si el accidente ocurrió en algu	na sucursal u	oficina señale la dirección	y teléfono
15. Dirección de la Sucursal u	(Calle. N°)		
Oficina	Comuna		Región
16 Teléfono Sucursal u Oficina	ndigo Ama No	moro	
II. Breve descripción del even		o menos la actividad que se enconti	
	el mecani:	smo del accidente, tipo de lesión, etc	`
V. Institución que Notifica			
V. Institución que Notifica 7. Nombre institución: 8. Persona que Notifica			

- Accidentes Laborales Fatales de la Secretaria Regional Ministenal de Salud que corresponda al lugar de ocurrencia del accidente, inmediatamente conocido el evento. El plazo máximo para esta notificación es de 12 horas desde conocido el hecho.
- Los Organismos Administradores de la Ley N° 16.744, deben enviar por correo electronico una copia de este formulano a la Superintendencia de Seguridad Social.
 - El Formulario debe ser remitido inmediatamente de conocido el evento.
 - El plazo máximo para la notificación es de 12 horas desde conocido el evento.

INSTRUCCIONES PARA COMPLETAR EL FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN INMEDIATA PROVISORIA DE ACCIDENTE LABORAL FATAL

Organismo Administrador: Nombre del Organismo Administrador al que está afiliada o adherida la empresa del trabajador fallecido.

Fecha de la Notificación Fecha en la que fue confeccionado este formulario

SECCIÓN I: DATOS DEL ACCIDENTADO

- Nombre del Trabajador, Indicar Apellido Paterno, Apellido Materno y Nombres R U.T. del trabalador
- Edad del trabajador: al momento del accidente
- Sexo indicar género femenino o masculino según corresponda
- Fecha del accidente: Anote el día, mes y año del accidente (dd-mm-aaaa).
- Hora del accidente: Anote la hora en el recuadro, utilizando formato de 24 horas
- Dirección del accidente: Indicar calle, número, comuna y región
- Fecha de defunción: Anote el día, mes y año del accidente (dd-mm-aaaa)
- Lugar de defunción: Marque con una cruz el casillero que corresponda al lugar donde falleció el trabajador/a, si el deceso se produjo en el sitio del accidente, en algún centro asistencial u otro. En caso de marcar Otro, señale el lugar

SECCIÓN II: DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

- Nombre o Razón Social: Indicar el Nombre (Apellido Paterno, Apellido Materno, Nombres) o Razón Social del empleador.
 - R.U.T., Indicar el R.U.T. del empleador, sea éste persona natural o jurídica.
 - Número de adherente: Informar sólo si está adherido a una Mutual.
 - Dirección. Indicar la Dirección de la casa matnz (Calle, Número, Comuna, Ciudad, Región).
 - Teléfono: Indicar N° de teléfono de la casa matriz (de acuerdo a lo solicitado en los recuadros) Dirección de la Sucursal u Oficina; Dirección del lugar donde ocurno el accidente (de acuerdo a lo
- solicitado en los recuadros). Teléfono Sucursal u Oficina: Indicar Nº de teléfono del lugar donde ocurnó el accidente (de acuerdo a lo solicitado en los recuadros).

SECCIÓN III: BREVE DESCRIPCION DEL EVENTO

En este espacio se debe describir que paso o cómo ocurrio el accidente, incluir, entre otros, la actividad que se encontraba realizando el trabajador

SECCIÓN IV: IDENTIFICACION DE LA INSTITUCIÓN QUE NOTIFICA

Nombre institución: Señalar el nombre del Organismo Administrador que esta notificando

Persona que Notifica. Nombres, Apellido Paterno y Apellido Materno.

Teléfono: Indicar Nº de teléfono (de acuerdo a lo solicitado en los recuadros).



ANEXO III

 El formulario de notificación provisoria deberá enviarse por correo electrónico, inmediatamente después de tomar conocimiento del hecho, a las siguientes direcciones de correjo.

aelizalde@suseso.cl, Superintendente de Seguridad Social, y accidentes@suseso.cl

 La notificación provisoria que se efectúe vía FAX, deberá ser dirigida al Sr. Alvaro Elizalde Soto, Superintendente, al FAX: 696 46 72



ANEXO IV

FORMULARIO DE MEDIDAS INMEDIATAS

Con	motiv	/ 0	del			laborai		rido					er
	miento		_	_						RH	que o	icasionó	e
trabaja Rut	ador(a)	de	ıa	Empresa:									
					se	instru	ıye	a RUN:	su	repr	esentan	te Si	
medid	as, las (que d	eber	ser implem	entad	as en forn	na inn	nediata			_,	arguren	
N°				(Señale sól	M o una	edida(s) ti de ::::::::::::::::::::::::::::::::::::	n med tidas ii	iata(s) n eosia	as en ∈ i	ıda Ha	_		
1													
2													
3													1
4													1
5											_		1
•										-	_	_	
,	-												
									-				
/ echa d	/ de Notif	icació	on	Nombre Representar			sa	Non	nbre y l	Firma del	investig	ador	

Este documento es auditable y deberá estar disponible en la dirección de la empresa donde ocurrió el accidente para las Autoridades Fiscalizadoras.

LOGO Y NOMBRE ORGANISMO ADMINISTRADOR

Fecha del Informe _____

ANEXO V

INFORME DEL ACCIDENTE

(incluye Formulario de Causas y Medidas Prescritas)

••			es del Trabajador
	1.1.	Nombre	completo:
			Nacimiento:/ /
	1.4.	Emn	ría Ocupacional: (Marque con una cruz lo que corresponda) leadorTrabajador DependienteFamiliar no remuneradoTrabajador voluntario
	15	Horario	da Trabaja: (Formata 24 horsa)
	1.5.	Hora de	oe Trabajo. (Pormato 24 noras)
		Maroue	leadorTrabajador DependienteFamiliar no remuneradoTrabajador voluntario de Trabajo (Formato 24 horas) e ingreso: Hora de salida con una X, si cumplia, al momento del accidente:
			urnos de trabajo Horas extraordinarias
	16		dad en la Empresa: (Señale el N° que corresponda)
			os meses días
	1.7	Señale	cuál era el trabajo habitual del trabajador:
2.	Ant	ecedent	es de la Empresa
			e o Razón Social:
			empresa. Marque con una cruz lo que corresponda
		Pr	incipal Contratista Subcontratista De Servicios transitorios
			la Actividad Principal:
	24	Código	Actividad Económica (CIIU CL):
	2.5.	Tasa C	otización:
		2.5 1	Genérica (según D S. N°110)
			Adicional (según D.S. N° 67) :
		2.5.3	En última evaluación D S Nº67, la cotización adicional:
			Se mantuvo Fue rebajada Fue recargada
	2.6	Promed	lio Anual de Trabajadores (último año) :
			de Sucursales (con más de 25 trabajadores) que posee la empresa
	2.8		plimiento a la constitución y funcionamiento de los comités paritarios de higiene y
			adNONo corresponde
		SI	N° de Comités que se encuentran en funcionamiento
		282	N° de Comités que debería tener de acuerdo al art.1 del D.S.N° 54
		2.0.2	Señale si existía Comité Paritano en el lugar donde falleció el trabajador:
		2.00	SINONo corresponde
	29	Da сил	plimiento a la obligación de informar los riesgos laborales: SI NO
		/articule	N°21 del D.S. N° 40)
	2.10	. Mantie	ne al día el Reglamento interno de Higiene y Seguridad: SI NO
		(articul	o N° 14. del D.S.N°40)
	2 11	Debe c	ontar con un Depto, de Prevención de Riesgos Profesionales:
		SI	NO No corresponde
		2.11.1	Cuenta con un Depto, de Prevención de Riesgos Profesionales:
			SINO
		2.11.2	Antecedentes del Experto en Prevención de la Empresa
			Nombre:
			Rut
			Tipo de contratación
			N° de Registro en Autoridad Sanitaria:
			Categoria del experto:



3.

5

LOGO Y NOMBRE ORGANISMO ADMINISTRADOR

Profesional Técnico Práctico
2 12 La empresa bene un Programa de Prevención de Riesgos: Si NO
2 13. Respecto del cumplimiento del art. 66 bis, de la Ley N° 16 744 (Ley de Subcontratación), en la obra o faena respectiva, por parte de la empresa (Completar lo que corresponda al lugar de trabajo donde currió el accidente) 2 13.1. Cuenta con un registro actualizado de antecedentes, incluido el Informe de evaluaciones de riesgo, letra d), del artículo N° 5, del D S N°76/2006 SI NO
Si la empresa es principal:
2.13.2. Cuenta con un Comité Paritano de Faena SI NO
2.13 3. Cuenta con un Departamento de Prevención de Riesons de Faena
SINONo corresponde
2.13.4 Se ha implementado un Sistema de Gestión de la SST
SI NO No corresponde
2 14 Respecto del comportamiento de la empresa en materias de SST, registra fiscalización con multas de la Dirección del Trabajo o la Seremi de Salud, previo a la ocurrencia del accidente (en los 3 últimos años) SI NO Indique de cuál organismo
Antecedentes del Accidente
3.1. Fecha://
3.2 Hora : (formato 24 horas)
3.3. Dirección donde ocurrió el accidente
3.4. Región donde ocurrió el accidente.
Descripción del Accidente
Señale la secuencia de eventos y explique cómo y por qué ocurrió el accidente Describa la actividad que realizaba el trabajador cuando se accidentó e indique la experiencia que tenía en esta actividad (número de días, años y/o meses)
Antecedentes de la Investigación
5.1 Fecha en que se realizó //
5.2 Antecedentes considerados en la investigación (Mediciones, informes, testigos, etc.)
5 3. Nombre del Experto Investigador
5.4 Rut
5.4.1. N° de Registro en Autoridad Sanitaria
5 4 2. Categoria del experto Investigador Profesional Técnico Práctico

Acompañar Copia del Informe de Investigación realizado por ese Organismo Administrador.



FORMULARIO DE CAUSAS Y MEDIDAS CORRECTIVAS

	to de la investigación efectuada a	a de,	que ocasionó	el fallecimiento d
onrese	entante Sr/a	, RUT:	:, se	instruye a s
doote	n las medidas correctivas que a continu	ación se detallan de asu		, para que s
	i investigación, las que deben ser impler			Jood Gotol Millago
N°	Causa(s): Señale, las causas que provocaron el e. Ublice una fila para cada causa.)	Medida(s) Correc (para cada causa, seña correspondientes medidas	ale la o tas	Plazo de implementación de las medidas
1				
2		-	- 12	
3				
4			-	
5				
6				
Agreg	ue las filas necesarias según el numero de c	ausas identificadas.		1
_				
Fech	// Nombre y Fir	ma del la empresa Nomi	bre y Firma de	el investigador

Este documento es auditable y deberá estar disponible en la empresa para las Autoridades Fiscalizadoras.



ANEXO VI

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS PRESCRITAS

No No	mbre del trabajador fallecido: mbre de la Empresa			RUN: RUT:
N°	Medida(s)Correctiva(s) Prescnta(La medida fue implementada (SI /NO)	Ampliación del plazo* (SI / NO)	Observaciones
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
(*)h	ndique las razones para ampliar el plazo	y el nuevo plazo en la colun	nna Observaciones.	
	Fecha de verificación	Nombre y Firma d	e quien realiza la	a verificación

le documento es auditable y deberá estar disponible en la empresa para las Autoridades Fiscalizadoras.



LOGO Y NOMBRE ORGANISMO ADMINISTRADOR

ANEXO VII

INFORME DE ACCIONES ADOPTADAS (FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PRESCRITAS)

Fecha informe

		ecedentes del Accidente del Trabajo Fatal
	1.1.	Fecha Accidente
	1.2	Fecha Defunción
	1.3	Nombre trabajador fallecido:
	1.4.	Rut:
<u>.</u>		ecedentes de la Empresa
	2.1.	Nombre o Razón Social:
	2.2.	Rut Empresa
ì.	Cor	nstatación de incumplimiento de las medidas prescritas
		Señale las medidas que no fueron implementadas:
	Feci	ha de verificación
	3.2	Señale las medidas que no fueron implementadas, aún cuando el plazo fue ampliado
ļ	Acc	
ı	Acc al in	
١	Acc al in	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley № 16.744, f icumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley № 16.744: SI NO
١	Acci al in 4.1	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, f icumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Mutta, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744: SI NO Monto de la multa y fecha de aplicación: NO
٠	Acci al in 4.1	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, fi icumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744: SI NO Monto de la multa y fecha de aplicación: Recargo, por aplicación del D S N° 67 :
	Acci al in 4.1	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley N° 16.744, ficumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley N° 16.744: SI NO Monto de la multa y fecha de aplicación: Recargo, por aplicación del D S N° 67: 4.2.1. Art. 15 SI NO
	Acci al in 4.1	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, fi cumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744; SI NO Monto de la multa y fecha de aplicación; Recargo, por aplicación del D S Nº 67: 4.2.1. Art. 15 SI NO 4.2.2 Art. 5 (inciso final), SI NO
,	Acc al in 4.1 4.2	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, f ccumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Mutta, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744: SI NO Monto de la multa y fecha de aplicación: Recargo, por aplicación del D S Nº 67: 4.2.1. Art. 15 SI NO 4.2.2 Art. 5 (inciso final) SI NO 4.2.3 Fecha de inicio del recargo y término si corresponde
	Acc al in 4.1 4.2	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley N° 16.744, ficumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Mutta, aplicación Art. 80, Ley N° 16.744:SINO Monto de la multa y fecha de aplicación:Recargo, por aplicación del D S N° 67 : 4.2.1. Art. 15SINO 4.2.2 Art. 5 (inciso final)SINO 4.2.3 Fecha de inicio del recargo y término si corresponde Comunicación a la Dirección del TrabajoSINO
	Acc al in 4.1 4.2	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, f icumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744:SINO Monto de la multa y fecha de aplicación:
•	Acc al in 4.1 4.2	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, ficumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744:SINO Monto de la multa y fecha de aplicación:
ı.	Acc al in 4.1 4.2 4.3.	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, fi cumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744:SINO Monto de la multa y fecha de aplicación: Recargo, por aplicación del D S Nº 67: 4.2.1. Art. 15SINO 4.2.2. Art. 5 (inciso final)SINO 4.2.3. Fecha de inicio del recargo y término si corresponde Comunicación a la Dirección del TrabajoSINO N° y fecha de documento de comunicación: Comunicación a SEREMI(región)SINO N° y fecha de documento de comunicación:
	Acc al in 4.1 4.2 4.3.	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, ficumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744: SI NO Monto de la multa y fecha de aplicación: Recargo, por aplicación del D S Nº 67: 4.2.1. Art. 15 SI NO 4.2.2 Art. 5 (inciso final) SI NO 4.2.3 Fecha de inicio del recargo y término si corresponde Comunicación a la Dirección del Trabajo SI NO Nº y fecha de documento de comunicación: Comunicación a SEREMI (región), SI NO Nº y fecha de documento de comunicación: Plan especial de trabajo con la empresa: SI NO
	Acc al in 4.1 4.2 4.3.	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley N° 16.744, ficumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Mutta, aplicación Art. 80, Ley N° 16.744:SINO Monto de la multa y fecha de aplicación:
į.	Acc al in 4.1 4.2 4.3.	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley Nº 16.744, ficumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Multa, aplicación Art. 80, Ley Nº 16.744: SI NO Monto de la multa y fecha de aplicación: Recargo, por aplicación del D S Nº 67: 4.2.1. Art. 15 SI NO 4.2.2 Art. 5 (inciso final) SI NO 4.2.3 Fecha de inicio del recargo y término si corresponde Comunicación a la Dirección del Trabajo SI NO Nº y fecha de documento de comunicación: Comunicación a SEREMI (región), SI NO Nº y fecha de documento de comunicación: Plan especial de trabajo con la empresa: SI NO
	Acc al in 4.1 4.2 4.3.	iones adoptadas por el Organismo Administrador del Seguro de la Ley N° 16.744, ficumplimiento de la implementación de las medidas prescritas: Mutta, aplicación Art. 80, Ley N° 16.744:SINO Monto de la multa y fecha de aplicación:

Nombre y firma Representante Organismo Administrador

ANEXO VIII

RESUMEN MENSUAL DE ACCIDENTES LABORALES FATALES

	Observaciones						
AÑO:		Tipo Accidente (TB o TY o NoL)*					
		Código Actividad empresa (CIIU.cl)					
		Rut Empresa					
MES:		Nombre Empresa			i		
		Nombre Accidentado					
		Fecha del Rut Accidente Accidentado					
						_	
	ž	:	 	 	 		٢

TB accidente del trabajo
 TY accidente de trayecto
 NoL. accidente no laboral

ANEXO IX

NOMINA DE JEFES DE PREVENCIÓN Y COORDINACIÓN VIGILANCIA ACCIDENTES LABORALES FATALES INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL

Región	Nombre	Cargo	N° Celular Institucional	Correo Electronico
Metropolitana	Francisco Sandoval	Coordinador Nacional	94956010	fsandovalr@isl.gob.cl
Metropolitana	Leonardo Zamora	Encargado Nacional	82890958	Izamorag@isl.gob.cl
Metropolitana	Ricardo Benitez	Jefe Prevención	62390478	rbenitezv@isl.gob.cl
Metropolitana	Omar González	Jefe Prevención	62390564	ogonzalezi@isl.gob cl
Tarapacá	Silvia Jara	Jefe Prevención	62390481	siaraa@isl.gob.cl
Antofagasta	Patricio Saavedra	Jefe Prevención	62390482	psaavedram@isl gob ct
Atacama	Lorena Martinez	Jefe Prevención	62390511	Imartinezs@isl.gob.cl
Coquimbo	Mauricio Vargas	Jefe Prevención	62390489	mvargass@isl gob cl
Valparaiso	Claudio Salinas	Jefe Prevención	62390491	csalinasr@isl gb cl
L.B.O"Higgins	Oscar Navarro	Jefe Prevención	62390492	oarenasn@isl.gob.cl
Maule	Felipe Jara	Jefe Prevención	62390493	fjaraa@isl.gob.cl
Biobío	Alexis Romero	Jefe Prevención	62390508	aromeror@isl gob cl
La Araucanía	Claudia Barrientos	Jefe Prevención	62390494	cbarrientosd@isl.gob.cl
Los Lagos	Hugo Sandoval	Jefe Prevención	62390496	hsandovalr@isl gob.cl
Aysen	Gonzalo Soto	Jefe Prevención	62390497	msotoh@ist gob.cl
Magallanes	Mario Almonacid	Jefe Prevención	62390498	imalmonacidm@isl.gob.cl